

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.991 · 2018

LEY 14.991

Boletín Oficial, 8 de enero de 2018 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.991

ARTÍCULO 1°. La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley N° 27130 que declara de Interés Nacional la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

ARTÍCULO 2 ° .- El Poder Ejecutivo determinará qué organismo será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. La reglamentación deberá establecer las modalidades y los plazos que permitan coordinar con las autoridades nacionales competentes el cumplimiento efectivo de la Ley a la que se adhiere, conservando el pleno goce y ejercicio de las competencias provinciales.

ARTÍCULO 4°. Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete.

VEREDICTA LEYES

Ley 14.991. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).